Rionegro, 25 de febrero de 2022

INFORME DE EVALUACIÓN
DEFINITIVA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC 006 2022

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA EN ATENCIÓN A LOS DIFERENTES PROCESOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) IVA incluido.

De conformidad con el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO, de la invitación publica MC 006 2022 se estableció como fecha para la evaluación definitiva el día 25 de febrero de 2022, fecha del presente documento de EVALUACIÓN DE REQUISITOS

1. **RESPUESTA OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR 2:**

OBSERVANTE: EQUIPARO LTDA
REF DEL MENSAJE: CO1.MSG.3398676
FECHA: 24/02/2022 02:05:56 PM

Medellín, 24 de febrero de 2022

Señores
OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPO DE RIONEGRO
Municipio de Rionegro (Antioquia).

Asunto: SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-006-2022

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de EQUIPARO LTDA, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA MC-006-2022 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA A LOS DIFERENTES PROCESOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" solicito que se tengan en cuenta los siguientes argumentos al proceso y que relaciono de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta la adenda Nro 01 al proceso relacionado en el asunto y según lo descrito en el informe de evaluación preliminar 2, en el cual, la empresa Equiparo LTDA es Rechazada como oferente con el menor valor de copia por no presentar el anexo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y tener una información no veraz en el compromiso de arrendamiento del inmueble que ustedes solicitaban a una distancia no mayor de 200 metros alrededor del palacio municipal, me permito aclarar y a su vez solicitar

los soportes por parte de ustedes en el cual relacionen lo siguiente:

1. *¿En qué parte del pliego de condiciones del proceso se establecía el formato del anexo 2 como requisito habilitante?*

Respuesta:

En la Invitación Pública, específicamente en los numerales

1.2 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, literal 1. Se indica lo siguiente: Examine rigurosamente las condiciones estipuladas mediante el pliego electrónico del SECOP II, los estudios previos, anexo técnico, el contenido de la invitación publica los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido. Así mismo, en el literal 13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, la ficha técnica, invitación pública, avisos y adendas (cuando a ello hubiere lugar), ***especificaciones exigidas, formatos*** *y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Municipio de Rionegro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará*

Por otra parte en el numeral que se relaciona a continuación **se indicó claramente cuáles eran los documentos que se debían incluir en la propuesta:**

3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, ***literal 15. Especificaciones técnicas.(anexo 2).*** Anexo que quedo debidamente publicado para ser presentado por el proponente y que dentro de la plataforma de Secop II quedo también dentro de la capacidad jurídica en el último punto de anexos.

Adicional a lo anterior, en el ítem 6 de numeral 3 del informe preliminar del 21 de febrero de 2022, se le solicito puntualmente y se le dio la oportunidad de subsanar dicho requisito con fecha límite de presentación el 22 de febrero de 2022, en el cual no allegó el mencionado anexo que la entidad le suministró previamente en la plataforma SECOP II.

2. *Si se presentó el documento firmado y el certificado de libertad por parte de la propietaria del inmueble según lo requerido por ustedes en el informe de evaluación preliminar 1, y esto se rechaza por una aparente información no veraz, estarían desconociendo que en la carta expedida se da a entender de manera veraz y tácita, que se cuenta con la aprobación para realizar el CONTRATO DE SUBARRIENDO, el cual se ejecutará con la persona autorizada y mencionada en el COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO (solicitado por ustedes bajo esa figura y que tal cual se realizó), siendo clara la información para el desarrollo legal del contrato y posterior legalización ante notaria, una vez se conociera la asignación del contrato con la personal vinculada inicialmente en este. Es claro que se tienen los datos correctos y ubicación del equipo según lo solicitado por ustedes.*

Respuesta:

Si bien es cierto que el proponente presentó carta firmada por la señora Andrea Pérez Jaramillo como propietaria del local adjuntando el certificado de libertad y tradición del mismo, autorizando al señor Camilo Pardo Tovar para subarrendar en calidad de arrendatario con fecha de autorización del 22 de febrero de 2022, la cual es evidentemente posterior al cierre del proceso y del documento presentado con la propuesta donde el señor Pardo se comprometía en calidad de **"Propietario"** a arrendar un bien del que no era propietario como había manifestado y del cual no tenia autorización para subarrendar dado que el mismo era un arrendatario y como también se puede evidenciar en el compromiso de contrato de arrendamiento presentado, el mismo tenia la prohibición de subarrendar sin la debida autorización expresa del arrendador propietario, lo que en últimas pone el documento presentado inicialmente en tela de juicio, toda vez que lo manifestado allí frente a la calidad de propietario y autorización para arrendar no era cierto de ninguna manera, es por esto que el comité le informó que se encontraba en una causal de rechazo por no presentar la realidad y presuntamente alterar información en un documento privado, ya que la persona que menciona dicho documento, fungía como propietario cuando en realidad no lo era, por otra parte el espacio autorizado a subarrendar es totalmente diferente al indicado en el compromiso de arrendamiento, teniendo en cuenta que el documento inicial habla de conceder el uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 51 48-09 completo, mientras que en la autorización solo se menciona 4 metros de dicho inmueble.

Todo esto deriva en que el proponente a una solicitud de aclaración respondió modificando lo presentado inicialmente y aseverando realidades diferentes a lo dicho con anterioridad, por lo tanto, para el comité no se aclara lo inicial sino que se cambió la realidad y se modificó lo manifestado dando a lo presentado inicialmente una connotación de posible falsedad para obtener beneficio del proceso.

Como segundo punto y desde el punto de vista jurídico por parte de la contraloría General de la Nación en el cual se habla de hechos cumplidos, la Alcaldía de Rionegro y más específicamente las personas participantes del proceso de contratación, podrían estar incurriendo en esta figura, ya que el HECHO CUMPLIDO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, se entiende como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan cumplido de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto. De manera enunciativa, se citan los siguientes ejemplos:

- *Celebración y suscripción de contratos estatales sin contar con el compromiso presupuestal.*
- *Adiciones de contratos estatales, que no cuenten con el compromiso presupuestal que soporten su posterior pago.*
- *Ejecución del contratista de mayores cantidades de obras o en general, de mayor ejecución a la pacta inicialmente en un contrato estatal con autorización de la administración, que impliquen erogaciones adicionales sin contar con los compromisos presupuestales correspondientes.*

La Contraloría recuerda lo indicado en el Decreto 111 de 1996: "ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados".

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles Nro. 1160-06-01-001-2022 suscrito entre el municipio de Rionegro y la señora MARIA NOHEMI VANEGAS SANCHEZ, tiene como

objeto el Arrendamiento de un área de 4.9 mt2 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 020-55431, y aquí es donde se podría tipificar el hecho cumplido, pues continua con "para el funcionamiento de una fotocopiadora en el palacio municipal".

Surgen las siguientes preguntas y de las cuales se solicita sean respondidas por parte de la oficina jurídica del municipio de Rionegro

1. Si el objeto del presente proceso de contratación es "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA A LOS DIFERENTES PROCESOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL", ¿por qué ya se había asignado un espacio con su debido contrato al interior del palacio municipal con anterioridad a la publicación de la invitación pública y con el fin de poder desarrollar el mismo objeto contractual del proceso MC-006-2022, a nombre de una persona que resultó ser un oferente en el proceso y que según el informe de evaluación preliminar 2 será la escogida como ganadora, sin saber antes que oferentes se podrían presentar a la invitación pública?.

Respuesta:

Se aclara que son dos procesos totalmente diferentes, teniendo en cuenta que desde años anteriores se viene arrendando ese espacio que tiene la administración municipal cumpliendo con toda la normatividad de dicha contratación directa, el cual no limita a que la persona que ostente el arrendamiento de dicho espacio a que pueda presentarse a los diferentes procesos que adelante la administración municipal, ya que todos se publican a través de la plataforma del SECOP II y cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos tiene el derecho de presentarse, la administración municipal no podría limitar al arrendador del espacio a que se presente a procesos contractuales por que estaría vulnerando sus derechos.

2. Si el proceso de licitación que se esta realizando es para desarrollar el objeto contractual es "PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA A LOS DIFERENTES PROCESOS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL", ¿Por qué se autorizó este contrato de bien inmueble al interior del palacio municipal sin finalizar el proceso de licitación completo, según el cronograma establecido por la entidad?

Respuesta:

El contrato de arrendamiento suministrado por la señora María Nohemí Vanegas Sánchez, está suscrito desde el 3 de enero de 2022, mucho antes de iniciar el proceso de mínima cuantía y como se aclaró en el punto anterior, nada tiene que ver el presente proceso con el contrato de arrendamiento suscrito.

3. Además, Si en el pliego de condiciones se estableció como requisito técnico habilitante en el título 2.2 CAPACIDAD TÉCNICA (Admisible / No Admisible) numeral 2.2.2.1 REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA para contratos, UBICACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA: El oferente deberá garantizar que se dispondrá del servicio de fotocopiado a una distancia máxima de 200mts de la sede principal de la administración municipal de Rionegro, Calle 49 No 50-05 demostrando la titularidad de la sede o local comercial de su propiedad, bajo un contrato de arrendamiento con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del proceso o la manifestación de voluntad y compromiso de arrendamiento de un espacio con

condiciones ¿Por qué se aceptó ese contrato presentado por la señora MARIA NOHEMI VANEGAS SANCHEZ, si se establecía claramente como requisito técnico habilitante que el local debía estar a una distancia máxima de 200mts DE la sede principal de la administración municipal o sea en la parte externa del edificio y no al interior de la misma?

Respuesta:

Como bien versa en el numeral 2.2.2.1 se habla de distancia máxima de 200 mt mas no de distancia mínima, la cual es cero para este caso, la afirmación que usted está realizando en la cual manifiesta que la distancia debe de ser externa, no se menciona en la capacidad técnica de la invitación pública ni se manifiesta que la distancia es tomada desde el exterior de la sede y al indicar DE LA SEDE se entiende que incluye la misma no que la excluye.

Queda como pregunta ¿si se va a realizar un proceso de contratación con un objeto establecido por ustedes, Por qué arriendan a un oferente un espacio para cumplir con el mismo objeto con anterioridad a saber quién ganará el proceso de licitación?

Respuesta:

Tal como se aclara en la en la pregunta anterior, son contratos diferentes y para mayor evidencia dentro del secop II puede identificarse que este mismo proceso el año inmediatamente anterior fue adjudicado a otro proponente que cumplió los requisitos e igualmente se tenia el contrato de arrendamiento suscrito con la señora Nohemi.

Solicitud puntual. Declarar desierto el proceso

Respuesta:

No procede y no se accede a la solicitud, teniendo en cuenta que no aplica ninguna de las causales indicadas en el numeral 6.3 de la invitación pública, debido a que hay un proponente que cumple con los requisitos establecidos y con su solicitud, está usted aseverando **que ningún oferente cumplió con lo solicitado**, cuando el oferente en segundo lugar si cumple con los requisitos.

2. PROPONENTES:

Se presentaron los siguientes proponentes así:

N°	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	# DOCUMENTOS	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	VALORES SECOP II	FECHA, HORA RADICADO
1	EQUIPARO LTDA	890.940.618-3	19	$215	$30.000.000	16/02/2022 5:58 PM

2	MARIA NOHEMY VANEGAS SANCHEZ	39.436.612	16	$240	$30.000.000	16/02/2022 4:18 PM

3. ANALISIS DE PRECIO MENOR VALOR:

Conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación (...)", y como se plasmó en el informe preliminar 2 se rechazo al oferente EQUPAROL TDA y se evaluo al segundo menor valor de manera preliminar una vez resueltas las observaciones a dicho informe, se procede a realizar la evaluación definitiva de la propuesta de 2 menor valor que se presentó conforme al cronograma del proceso de selección, que corresponde al proponente:

PROPONENTE	N° IDENTIDAD	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	VALORES SECOP II	FECHA, HORA RADICADO
MARIA NOHEMY VANEGAS SANCHEZ	39.436.612	$240	$30.000.000	16/02/2022 4:18 PM

4. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LOS REQUISITOS DE LA OFERTA:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PUBLICA	NOMBRE DEL PROPONENTE			
		MARIA NOHEMY VANEGAS SANCHEZ			OBSERVACIONES
		SI	NO	FOLIO	
1	Carta de presentación de la propuesta	X		1 página	El oferente aporta documento solicitado.
2	Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil	X		2 páginas	El oferente aporta el Certificado de Matrícula Mercantil de personal natural con fecha de expedición 21/01/2022.
3	Cedula de ciudadanía del representante legal para personas jurídicas o del proponente para personas naturales.	X		1 página	El oferente aporta la cédula de María Nohemy Vanegas Sánchez.
4	Manifestación de no sanción contractual	X		1 página	El oferente aporta certificado.
5	Inscripción en el registro único tributario	X		1 página	El oferente aporta Registro Único Tributario de María Nohemy Vanegas Sánchez, con documento No. 39436612-1
6	Anexo de especificaciones técnicas	X		1 página	El oferente aporta ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7	Certificado de pago de seguridad social, parafiscales y documentos del contador.	X		1 página	El oferente presenta certificado de pago de seguridad social.
8	Certificado de la Contraloría General de la República.	X		1 página	39436612220210111109 (Persona Natural)
9	Certificado de la Procuraduría General de la Nación.	X		1 página	El oferente presentó consulta de antecedentes, en la cual se registra que no presenta antecedentes.
10	Certificado de medidas correctivas	X		1 página	El oferente presenta Medidas Correctivas, donde se evidencia que no tiene medidas pendientes por cumplir
11	Certificado Antecedentes judiciales.	X		1 página	El oferente presenta este certificado, donde no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
12	Compromiso Anticorrupción.	X		1 página	El oferente aporta el ANEXO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
13	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.	X		1 página	El oferente aporta el ANEXO 4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
14	Constancia de recibo de adendas	X		1 página	El oferente presenta formato anexo firmado, sin embargo no se presentaron adendas en el proceso.
15	Propuesta económica	X		1 página	El oferente aporta el ANEXO DE VALORES DESCRIPTIVOS OFERTA ECONÓMICA.
16	EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, la cual deberá ser soportada mediante certificación de cualquiera de las siguientes condiciones: *- 2 contratos con persona natural o jurídica, con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.* *- Facturas de venta que den cumplimiento con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial del presente proceso y dentro de un periodo de los últimos 12 meses.*	X		7 páginas	El oferente aporta las siguientes certificaciones de contratos. 1. Contrato MC 002 de 2015, con la personería Municipal de Rionegro, cuyo objeto es "Suministro de fotocopias para el buen funcionamiento de la Personería Municipal de Rionegro", por un valor de $3.000.000 2. Contrato MC 005 de 20202, con la Alcaldía de Rionegro, cuyo objeto es "Suministro de fotocopias para las actividades desarrolladas en los diferentes procesos que se tienen en la administración municipal", por un valor de $30.000.000

	17	ANTIGÜEDAD Para la antigüedad del proponente, se calificará como "ADMISIBLE" si el proponente como persona natural o jurídica cuenta al menos con cuatro (4) años de constitución e inscripción ante Cámara de Comercio con actividad relacionada con el servicio de fotocopias, ésta se solicita con el fin de que la entidad pueda cerciorarse de que el oferente tenga capacidad de ejecución y cuente con la experiencia necesaria para desarrollar el contrato.	X		N/A	CUMPLE: Según el Certificado de Matrícula Mercantil, se puede evidenciar que la fecha de constitución es el 02 de febrero de 2018.
	18	UBICACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA: El oferente deberá garantizar que dispondrá del servicio de fotocopiado a una distancia máxima de 200 mt de la sede principal de la Administración Municipal de Rionegro, Calle 49 N° 50-05, demostrando la titularidad de la sede o local comercial de su propiedad, bajo un contrato de arrendamiento con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del proceso o la manifestación de voluntad y compromiso de arrendamiento de un espacio con estas condiciones, suscrito por las partes (arrendador y arrendatario), con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del contrato. Para verificar esta condición, el oferente deberá presentar el certificado de libertad y tradición, el contrato de arrendamiento o en su defecto, el compromiso de arrendamiento de un espacio, con las condiciones anteriormente mencionadas.	X		1 página	CUMPLE El proponente presenta contrato de arrendamiento entre el Municipio de Rionegro y Maria Nohemi Vanegas Sánchez vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, ubicado en la calle 49 # 50-05 Rionegro Antioquia.

ADMISIBILIDAD	MARIA NOHEMY VANEGAS SANCHEZ	ADMISIBILIDAD JURÍDICA		ADMISIBILIDAD TÉCNICA		ADMISIBILIDAD FINANCIERA	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X		X	

5. CONCLUSIÓN:

El Comité Evaluador designado previamente para el presente proceso de contratación, una vez resueltas las observaciones al informe preliminar 2 y verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, del segundo menor valor, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a el proponente MARIA NOHEMY VANEGAS SANCHEZ toda vez que cumplió con todos los requisitos exigidos.

Del acta de evaluación de propuestas se hará su publicación en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co), conforme al cronograma del presente proceso.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el 25 de febrero de 2022

CRISTEL JARAMILLO ALVAREZ
Subsecretaria de Contratación
Componente jurídico

CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA
Subsecretario Financiero
Componente Financiero

BEATRIZ EUGENIA RENDON ZAPATA
Subsecretaria de Gestión Humana

Apoyo Técnico y Financiero: Cristian Gutiérrez Garzón/ Secretaría de Gestión Humana
Apoyo Jurídico: Luz Edilma Zapata López / Profesional Universitario G1